

4010 Confesamos nosotros los infrascriptos, como apoderados y propietarios de las capellanías fundadas p.^o D. Juan de Ahuancu en la Parroquia de S.^o Manton, según poder presentado en este acto, de los señores interverederos en dha. Capellanías, que recibimos de el p.^o D. Gabriel de Herrera Decino de esta villa de Añana y diputado de la Comunidad de Herederos de la misma la cantidad de mil trescientos y veinte p.^o q.^o correspondientes de rector de un censo, en favor de citadas cap.^{as} y contra esta Comunidad y la villa mancomunadamente, y corresponde a el año de 1855 y p.^o que conste firmamos en Añana a 14 de Enero de 1857.

Juan de Manana *Manuel de Manana*

Ademas recibimos p.^o el mismo concepto del p.^o D. Gabriel de Herrera otros mil trescientos y veinte p.^o q.^o el plazo del año de 1856. fha ut supra.

Manuel de Manana Juan de Manana

1320
1320
2640.

